

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ARTURO ESPER SULAIMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA LIC. IRMA LAURA PIÑA JUÁREZ, DELEGADA DE ATENCIÓN TURÍSTICA ZONA HUATESCA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP"; ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. De "LA SECRETARÍA":**

I.1. Que **"LA SECRETARÍA"** es una dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en los términos de los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 3º, fracción I, inciso a), 31 fracción XII y 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que tiene como objeto fomentar acciones que eleven la calidad de vida de los potosinos, sus familias y los mexicanos en general. Teniendo entre sus atribuciones el conjunta acciones y esfuerzos que coadyuven a la profesionalización integral del sector de turismo y mejorar la prestación de los servicios turísticos; a través, de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

I.3. Que el Lic. Arturo Esper Sulaimán acredita la personalidad con que comparece, en mérito del nombramiento de fecha 25 de septiembre 2015 que le fue expedido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.4. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción 1 inciso a), artículo 18, 21, 31, fracción XII y 40 bis fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 6º y 7º fracción III y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

I.5. Que señala como domicilio, para los efectos legales de este instrumento el ubicado en la calle de Manuel José Othón No. 130, en el Centro Histórico de la ciudad capital de San Luis Potosí, C. P. 78000.

##### **II. De "LA UICSLP":**

II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

II.2. Cuenta con cédula de identificación fiscal UIS-110115-NC3.

II.3. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio que será aplicado exclusivamente al desarrollo de actividades académicas científicas y culturales, según lo establecen sus estatutos generales.

II.4. En este acto, es representada por la C. Aurora Orduña Correa, en su carácter de rectora, quien tiene las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción II del Decreto de creación y en los acuerdos E01.02.2016.12.02 y E01.01.2016.12.02 de fecha 02 de diciembre del año 2016 de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.5. Se rige por normas y constituciones para la realización de sus fines, se inspira en un propósito de servicio social por encima de intereses particulares.

II.6. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la colonia Tequisquiapan, código postal 78230, San Luis Potosí.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolor, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, acuerdan de conformidad que el objetivo del presente convenio es establecer las bases y mecanismos, a través del cual se establecerá un programa integral y específico de colaboración para difundir y desarrollar entre los estudiantes de "LA UICSLP" y las áreas en las que brinde "LA SECRETARÍA" para la realización de prácticas profesionales y servicio social. Además, se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro, así como la difusión por parte de "LA UICSLP" de los atractivos y productos turísticos del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que con las prácticas profesionales y realización del servicio social, que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.-** La realización de las prácticas profesionales y del servicio social se sujetará a lo establecido en la normatividad interna vigente de **"LA UICSLP"**, así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.-** De acuerdo a sus posibilidades, **"LA SECRETARÍA"** permitirá que los alumnos realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, mismos que tendrán un periodo de duración máximo de dieciséis semanas, mediante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un asesor académico y otro empresarial, quienes supervisarán todas las actividades del alumno, y en el caso que se originen gastos la **"LA SECRETARÍA"** no se compromete a cubrir obligación alguna económica al respecto.

**QUINTA.-** **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a sus posibilidades, ubicará a los estudiantes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan, así como notificar por escrito a **"LA UICSLP"** las anomalías en que los estudiantes incurran, las cuales se sancionarán de acuerdo al reglamento interno de **"LA UICSLP"**; reservándose **"LA SECRETARÍA"** la suspensión definitiva del servicio social del alumno que incurra en alguna falta, conforme el caso lo amerite.

**SEXTA.-** **"LA UICSLP"** se compromete y obliga, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente las normas de **"LA SECRETARÍA"**
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas dentro de **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de **"LA SECRETARÍA"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio, tendrá una vigencia hasta el 25 de septiembre del año 2021, siendo el caso, que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera la rescisión anticipada del presente instrumento, no recurre en responsabilidad para cualquiera de ellas, bastando para ello dar aviso por escrito con treinta días naturales de antelación; sin embargo, una vez terminada la relación pactada, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de ejecución.

**OCTAVA.-** Durante la vigencia de este contrato, **"LA UICSLP"** libera de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal, judicial, y/o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**, haciéndose responsable **"LA UICSLP"** de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo y en paz a la **"LA SECRETARÍA"** de cualquier acto de responsabilidad que suceda. En caso de que un alumno inicie en contra de **"LA SECRETARÍA"** alguna acción en sus contra por causa de incumplimiento de **"LA UICSLP"**, se compromete ésta por su cuenta y costa a librar a **"LA SECRETARÍA"** de toda reclamación legal que efectúa el alumno afectado.

**NOVENA.-** Son obligaciones de los estudiantes que realicen su servicio social dentro de **"LA SECRETARÍA"**, cumplir en todo momento con los reglamentos internos de instituciones, el

incumplimiento de los mismos, derivará en las sanciones previstas en el reglamento interno de **"LA UICSLP"**, así como la suspensión de las prácticas y/o servicios que realicen los alumnos.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA UICSLP"** modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, esta se lo notificará a **"LA SECRETARÍA"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **"LA UICSLP"**, no generarán relación de tipo laboral con **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal o los colaboradores que cada una de **"LAS PARTES"** empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, **"LAS PARTES"** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

**DÉCIMA TERCERA.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **"LAS PARTES"**, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de las realizaciones del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo ha contratado, debiendo cada una de **"LAS PARTES"** hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **"LAS PARTES"** la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. **"LAS PARTES"** actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de **"LAS PARTES"** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores del servicio social.

**DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA"** conviene y reconoce que las marcas de **"LA UICSLP"**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **"LA UICSLP"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán

válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

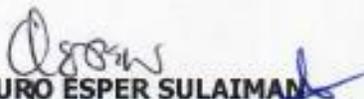
Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento, serán resueltos de común acuerdo por **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UICSLP"**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

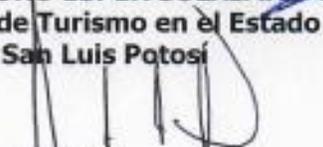
No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para **"LAS PARTES"**, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 de enero del año 2018.

**POR "LA SECRETARÍA":**



**C. ARTURO ESPER SULAIMAN**  
Secretario de Turismo en el Estado de  
San Luis Potosí



**C. IRMA LAURA PIÑA JUÁREZ**  
Delegada de Atención Turística.  
Zona Huasteca

**POR "LA UICSLP"**



**C. AURORA ORDUÑA CORREA**  
Rectora de la Universidad Intercultural  
de San Luis Potosí